



DECRETO N° 12/87

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad, ha sancionado la Ordenanza N° 641;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JESUS MARIA

D E C R E T A :

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 641, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 1987 y que a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 641

VISTO:

Que la ciudad de Jesús María no cuenta con una fecha determinada, de su fundación;

Y CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ha estudiado documentos, ha escuchado a historiadores y estudiosos de la historia, pertenecientes a Instituciones entre las que podemos citar: Junta Provincial de la Historia de Córdoba, Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba, Archivo Histórico de Córdoba, Círculo Amigos de la Historia del Norte de Córdoba, basándose en artículos, publicaciones, historiadores locales, etc.;

Por lo que interpretamos que la fecha del 28 de setiembre de 1873, en la cual el Gobierno Provincial eleva al Ministerio de Instrucción Pública de la Nación, los planos y notas presentados por Don Pío León, es el Acto Fundacional, porque allí se produce la traza y organización de esta Comunidad;

Desde luego esto no niega la existencia de la Estancia de Jesús María, en la que los Jesuitas edificaron la Iglesia de San Isidro Labrador y la Casona junto a ella, donde hubo gran actividad, pero no existía subdivisión de la tierra, ni una planta urbana conformada, es decir, la de la actual Jesús María;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JESUS MARIA

O R D E N A :

Art. 1°.- FIJASE como fecha de Fundación de la ciudad de Jesús María el día 28 de setiembre de 1873.-

Art. 2°.- RECONOCESE como su fundador a Don Pío León.-

Art. 3°.- DECLARASE feriado en el ámbito Municipal al día 28 de setiembre.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE, regístrese y pase a archivo.-

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

(Fdo. Osvaldo J. Vazquez)

Secretario

(Fdo. José R. Castillo)

Vice-Presidente 1°

H.C.D.



Art. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
JESUS MARIA (DEPARTAMENTO EJECUTIVO), diciembre 21 de 1987.-

HECTOR SEGUNDO D' OLIVO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Sr. HECTOR MARIO PICAT
INTENDENTE MUNICIPAL